



De todo un poco



Miércoles 2 de julio de 2014 – Opinión – Universidad Cultura y Amazonía

“*Doctor honoris causa*” es el grado honorífico que las universidades otorgan a los personajes que descollan en la ciencia y las artes , a los investigadores, a los pensadores o a aquellos que destaquen profesionalmente y que no son necesariamente licenciados en una carrera, pero son acreditados socialmente y de reconocida e intachable actuación en la comunidad, nacional e internacional. La locución latina cuyo significado es “*por causa de honor*” compromete al beneficiado a guardar las leyes y el honor de la universidad además de prestarle favor, auxilio y consejo. La UNAP tiene en su haber un gran número de



personalidades con tal distinción, sin embargo, la comunidad universitaria no tiene mayores referencias de su actuación, no se ve beneficiada por el conocimiento de la excelencia de su tránsito cotidiano que lo hizo merecedor de tal galardón. Los estudiantes universitarios necesitan modelos a seguir, nutrirse de las experiencias que estas personalidades pueden compartir e imbuirlos del entusiasmo que necesitan para no declinar en su decisión profesional. Sería interesante que los “*doctores honoris causa*” pudieran presentar el testimonio de su propia vida a los estudiantes universitarios, quienes tendrían verdaderos modelos a seguir y no solo el entorno inmediato en que se desenvuelven en el que, sin duda, no encuentran la motivación de vidas esforzadas en el estudio, el trabajo, la carrera, la profesión. Y, si acaso su presencia física no es posible, bien valdría que el Fondo Editorial de la UNAP editara folletos informativos para la comunidad universitaria de sus distinguidos con este importante grado. No en balde, los honrados con la distinción tienen una obligación moral con la UNAP y esta con su comunidad.



La **nueva Ley Universitaria** luego de casi cuatro años de revisiones, modificaciones, comentarios y opiniones, fue aprobada en el Congreso y ha desencadenado controversiales posiciones. Nadie discrepa con la acertada decisión de actualizar la ley antigua (23733) promulgada en enero de 1984 y vigente en más de treinta años rigiendo la vida de las universidades públicas y privadas. Era de necesidad perentoria adecuarla a los nuevos cambios ocurridos en el mundo y las sociedades. Sin embargo, algunos artículos ocasionan más de un rechazo, como por ejemplo: **quién hará el**

concurso para elegir al consejo directivo de la Sunedu (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria), que es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones. La Sunedu pasaría a ser lo que era la ANR (Asamblea Nacional de Rectores), la regente de las universidades públicas y privadas con amplios poderes y que en la discusión antelada a la nueva ley había sido relegada a funciones de coordinación y resolución de conflictos. **La maestría garantiza la calidad de enseñanza docente por tanto es un exigencia de la nueva ley**; sin embargo, advierten que se debe cuidar que ese grado no sea obtenido en un centro de bajo nivel, para lo cual debe precisarse el tema de las acreditaciones universitarias. Este tema es profundamente delicado por cuanto el proceso de acreditación iniciado en las universidades se ha suspendido por falta de recursos económicos. **La edad no debe ser condicionante para enseñar**, la nueva ley considera como edad límite para el proceso enseñanza-aprendizaje los setenta años; en esta circunstancia se debería echar una mirada a los investigadores-descubridores, los docentes de mayor prestigio, los premios Nobel, quienes cuentan con mucha más edad de la citada y están en plena capacidad física y mental; en nuestro país un docente longevo de prestigio internacional fue don Luis Alberto Sánchez, que a sus más de noventa años mantenía una mente lúcida y gran capacidad docente.

Otro requisito para los estudiantes es que al concluir el pregrado, deben dominar otro idioma, de preferencia el inglés o una lengua indígena; esto será un gran reto para incluir en los planes de estudio de todas las carreras el curso de lenguas extranjeras a fin de cumplir con la norma. De igual modo, los estudiantes de pregrado accederán al bachillerato previa sustentación de una tesis, ya no como en la ley antigua en el que este era automático al término de los estudios.